



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0497-2020

Arequipa, 06 de octubre del 2020.

**Visto** el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos.



### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, es una universidad de investigación pública de primer nivel conocida por sus programas educativos y descubrimientos en meteorología, radar, ingeniería, ciencia, entre otros.

Que, con fecha 08 de enero del 2020 se suscribió el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, el mismo que tiene naturaleza colaborativa y sin fines de lucro, donde la Universidad de Oklahoma brindará servicios técnicos y profesionales de coinvestigación a UNSA, en áreas de interés mutuo, con el objetivo de apoyar los esfuerzos continuos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, el referido Programa consta de ocho (08) artículos y respecto de su plazo y rescisión, se establece que el Programa es efectivo *a la firma de los anexos A y B, y vence al final de los mismos, a menos que se rescinda antes*; asimismo, las partes pueden extender el plazo de este Programa por periodos adicionales, según se desee, en términos y condiciones mutuamente aceptables.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del 17 de enero del 2020, acordó **1)** Aprobar el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos. **2)** Designar como Coordinador y Responsable de dicho convenio al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, como al Rectorado, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo. **3)** Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con el Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA del presente Programa, integrar los Anexos A y B debidamente suscritos, señalados en el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias



de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos.

Que, al respecto mediante Oficio N° 087-2020-VRI, de fecha 03 de febrero del 2020, y correo electrónico de fecha 29 de setiembre del 2020, el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, comunica que los citados Anexos A y B, aún no se han firmado, toda vez que debido a la emergencia sanitaria por la que se atraviesa a causa del COVID-19, es que no se ha recibido la visita de los investigadores de la Universidad de Oklahoma, en tal sentido, una vez se aprueben los Proyectos de Coinvestigación, se procederá a la elaboración y firma de los citados anexos.

Que, en consecuencia, considerando que según el artículo 6° del programa, éste es efectivo a la firma de los Anexos A y B, y que por causa de la pandemia originada por el COVID-19, a la fecha los mismos no han sido remitidos; **el Consejo Universitario en su sesión del 29 de septiembre del 2020**, acordó establecer como fecha de inicio de la vigencia del referido Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, la de su suscripción, esto es, a partir del 08 de enero del 2020.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. Aprobar el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos**, que consta de ocho (08) artículos, y establecer como fecha de inicio de su vigencia, a partir del 08 de enero del 2020, fecha de su suscripción.
- 2. Designar al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo**, Vicerrector de Investigación, como **Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio**, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
- 3. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías**, en coordinación con el Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA del presente Convenio, integrar los Anexos A y B debidamente suscritos, señalados en el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos.
- 4. Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP, Coordinador de Convenio, ARCHIVO /mjvm...



## **PROGRAMA PILOTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN PROBLEMAS CLIMÁTICOS Y CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA REGION AREQUIPA ENTRE LA NIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, ESTADOS UNIDOS**

El presente Convenio General se celebra entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA-PERÚ, con RUC N° 20163646499, con domicilio legal en calle Santa Catalina N° 117, Cercado, provincia de Arequipa-Perú, debidamente representada por su Rector, DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 29410132, designado mediante Resolución del Comité Electoral N°348-2015-UNSA, a quien en adelante se denominará LA UNSA, y del otro lado, la UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, representada por su Vicerrector de Investigación, TOMÁS DIAZ DE LA RUBIA, con pasaporte americano 551730778, con domicilio 201 Stephenson Parkway Suite 3100, Norman, OK 73019, EEUU, en adelante denominada OU, en los términos y condiciones siguientes:

1. UNSA es una institución dedicada a la formación integral de académicos y profesionales con capacidad para investigar, crear y difundir conocimientos. Así como contribuir a la preservación del medio ambiente, el crecimiento y el desarrollo social, en condiciones de equidad, seguridad y justicia.
2. OU es una universidad de investigación pública de primer nivel conocida por sus programas educativos y descubrimientos en meteorología, radar, ingeniería, ciencia y más.
3. Este Programa Piloto explorará programas de investigación y movilidad estudiantil y docente, entre ambas universidades.
4. Este acuerdo especifica los objetivos y obligaciones mutuos de las Partes, con respecto a la visión, dirección, financiamiento y colaboración en proyectos de interés para ambas universidades.



*TDR*

Las metas de este Programa Piloto serán:

1. Permitir que los investigadores y estudiantes de la UNSA y OU, aborden conjuntamente grandes desafíos mundiales;
2. Asegurar un impacto positivo duradero en nuestras comunidades.

POR LO TANTO, las partes acuerdan:

#### **Artículo 1: Alcance del acuerdo**

1.1 Este acuerdo será de naturaleza colaborativa y sin fines de lucro, donde OU brindará servicios técnicos y profesionales de investigación a UNSA, en áreas de interés mutuo, de este Programa piloto, con el objetivo de apoyar los esfuerzos continuos de UNSA. Los elementos claves del éxito para lograr las metas identificadas, son el desarrollo de la infraestructura, y la capacidad intelectual de investigación conjunta.

Las áreas del programa se cumplirán mediante los siguientes tipos de colaboraciones, cuyos detalles se identificarán en el Plan Específico de los Proyectos que integran el Programa Piloto, de Cooperación Técnica (ver Anexo A):

- Programas de movilidad de estudiantes y profesores
- Proyectos de investigación colaborativa aplicada
- Servicios técnicos y profesionales.
- Consultoría

#### **Artículo 2: Identificación de proyectos, trabajos de investigación y plan de investigación**

2.1 Para la realización de cada Proyecto, UNSA y OU presentarán un Plan de Investigación, que definirá el alcance y los detalles del Proyecto. Cada plan de investigación especificará, como mínimo, los nombres de uno o varios investigadores principales de la UNSA y de la OU para cada proyecto, los títulos del proyecto, los planes del proyecto que describirán el trabajo a realizar en relación con el Proyecto, los hitos clave del Proyecto, los cronogramas



TDR

de pagos, el Período del Proyecto y cualquier otro término y condición. (como arreglos especiales de confidencialidad), según corresponda (ver Anexo A).

2.2 El Plan de Investigación para cada Área del Programa, deberá ser aprobado por la UNSA y la OU. Cada universidad designará un Director Técnico para el Programa.

2.3 Los Directores Técnicos, en coordinación, pueden cambiar el alcance del Proyecto o el Período del Proyecto, mediante notificación por escrito a ambas universidades. Al notificarse un cambio, las Partes trabajarán juntas para revisar el Proyecto en consecuencia, lo que puede incluir un ajuste de pago.

2.4 Los Directores Técnicos, coordinarán y proporcionarán un informe de estado anual actual y preciso, en un formulario que se acordará mutuamente al detallar el estado del proyecto, el progreso de los hitos, las actualizaciones sobre posibles publicaciones, cualquier nueva propiedad intelectual de fondo que se propone introducir en el proyecto, y cualquier otra información mutuamente acordada.

2.5 Los informes anuales de progreso del Programa, serán presentados y aprobados antes de la transferencia de fondos correspondiente (ver Anexo B).

### **Artículo 3: Entregables y confidencialidad**

3.1 Los Entregables, incluido el informe final, serán presentados por OU, a través de los Directores Técnicos del Programa, de acuerdo con el cronograma.

3.2 Toda la información escrita y oral relacionada con el Programa se considerará confidencial y no será revelada por las partes a ningún tercero. Si la divulgación propuesta es parte de una publicación o presentación, deben obtener la aprobación previa por escrito de la otra parte.

### **Artículo 4: Costos y pagos**

4.1 En consideración al cumplimiento de OU de sus obligaciones, bajo el Plan del Programa, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en este documento, la financiación del Programa, se pagará una vez aceptado y aprobado (ver Anexo B).



TDR

## Artículo 5: Propiedad intelectual

**5.1. Inventos del Proyecto.** La titularidad de cualquier invento concebido o reducido por primera vez a la práctica por parte del personal de OU y de UNSA en la ejecución de los Proyectos ("Invento del Proyecto") se determinará conforme a las contribuciones respectivas de las Partes a tal Invento del Proyecto. Se notificará a la UNSA de cualquier invento del proyecto inmediatamente después de que la Oficina de Comercialización de Tecnología de OU reciba la información de un invento, y se notificará a OU de cualquier invento del proyecto inmediatamente después que UNSA reciba la información de un Invento. OU tendrá el primer derecho de presentar una solicitud de patente a nombre de ambas Partes sobre cualquier Invento del Proyecto sobre el cual ambas Partes tengan titularidad. Todos los gastos en que se incurra para obtener y mantener una patente sobre un Invento del Proyecto se repartirán en una proporción igual a la respectiva contribución de las partes al Invento del proyecto. Además, las responsabilidades de cada parte en materia de patentes de Inventos del Proyecto se establecerán mediante un acuerdo por escrito aparte antes del proceso de presentación de la patente. Los derechos de inventor con respecto a los inventos pertenecerán a los investigadores de OU y UNSA que hayan participado en el invento del Proyecto y contribuido en él, de acuerdo con la Ley de Patentes que corresponda.

**5.2. Licenciamiento de Inventos del Proyecto.** Cada Parte tendrá el derecho independiente y sin restricciones de otorgar licencia a terceros para cualquier invento del proyecto del cual la Parte tenga titularidad, siempre que, en el caso de Inventos del Proyecto sobre los que ambas Partes tenga titularidad, las Partes compartan los ingresos por licencias que se obtengan en virtud de las licencias otorgadas a terceros en una proporción igual a la contribución respectiva de las Partes al invento del Proyecto. Las regalías u otros ingresos que provengan de las actividades de otorgamiento de licencias se desembolsarán a los inventores de acuerdo con los reglamentos internos de cada Parte.

**5.3. Materiales del Proyecto que puedan ser objeto de Derechos de Autor.** Los materiales que puedan ser objeto de derechos de autor, incluido software de computadora, elaborados en ejecución de los proyectos conjuntamente por los empleador y el personal de OU y UNSA, serán de propiedad conjunta de ambas Partes, quienes tendrán cada una



TDT

de ellas el derecho independiente e irrestricto de usar o disponer de dichos materiales que pueden ser objeto de derechos de autor y de compartir los derechos de autor pertinentes, según lo consideren apropiado, sin ninguna obligación de rendir cuentas a la otra Parte.

#### **Artículo 6: Plazo y rescisión**

6.1 Este Programa es efectivo a la firma de los anexos A y B, y vence al final del mismo, a menos que se rescinda antes, de acuerdo con este documento. Las Partes del presente, pueden extender el Plazo de este Programa por períodos adicionales, según se desee, en términos y condiciones mutuamente aceptables.

6.2 Cualquiera de las Partes, puede rescindir este Programa sin causa si se envía un aviso de terminación por escrito a la otra parte al menos seis (6) meses antes de la fecha de terminación propuesta.

6.3 La terminación de este Programa por cualquier motivo de las partes, no afectará los derechos y obligaciones de las Partes acumuladas antes de la fecha efectiva de terminación. Exceptuando el desempeño del Programa y la presentación de los Entregables, los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de este Programa, se mantendrá vigente a la terminación del mismo.

#### **Artículo 7: Avisos y comunicaciones**

7.1 Los avisos y las comunicaciones se enviarán a las Partes en las direcciones que se indica a continuación:

UNSA: Sta. Catalina 117, Cercado, Arequipa-Perú, [rectorado@unsa.edu.pe](mailto:rectorado@unsa.edu.pe)

La universidad de Oklahoma:

Oficina de servicios de investigación  
201 Stephenson Parkway, Suite 3100  
Norman, OK 73019  
Teléfono: 405.325.1646  
Correo electrónico: [adeaton@ou.edu](mailto:adeaton@ou.edu)

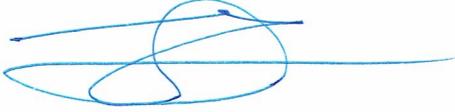


TDR

## Artículo 8: Cesión

8.1 Los derechos y obligaciones bajo este Programa son personales de las Partes. Ninguna de las partes puede asignar o transferir este Programa en su totalidad o en parte, a ninguna otra parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, y cualquier intento de transferencia en violación de esta sección será anulable a opción de la parte que no transfiere; siempre que, la UNSA conserve el derecho unilateral de asignar este Programa a cualquier filial de propiedad total de la UNSA con notificación previa a OU. Para los propósitos de este Acuerdo, una asignación o transferencia significa e incluye cualquier fusión, adquisición, reorganización u otro cambio legal en la propiedad o el control de una parte.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Programa ha sido ejecutado por las Partes, a partir del día 8 de enero del año 2020.

<p>Por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa</p>   <p><b>Dr. Rohel Sánchez Sánchez</b> Rector</p>	<p>Por la Universidad de Oklahoma</p>  <p><b>Dr. Tomás Díaz de la Rubia</b> Vicerrector de investigación y Alianzas</p>
--	---



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0498-2020**

Arequipa, 06 de octubre del 2020.

**Visto** el Oficio N° 0463-2020-OCC-OUCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación el ANEXO A-1, ACUERDO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA y la UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, suscrito por ambas partes.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, es una universidad de investigación pública de primer nivel conocida por sus programas educativos y descubrimientos en meteorología, radar, ingeniería, ciencia y más.

Que, con fecha 08 de enero del 2020 se suscribió el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, el mismo que tiene naturaleza colaborativa y sin fines de lucro, donde la Universidad de Oklahoma brindará servicios técnicos y profesionales de coinvestigación a UNSA, en áreas de interés mutuo, con el objetivo de apoyar los esfuerzos continuos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0497-2020, 1. *Se aprobó el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, que consta de ocho (08) artículos, y establecer como fecha de inicio de su vigencia, a partir del 08 de enero del 2020, fecha de su suscripción.* 2. *Se designó al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, como Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.* 3. *Se encargó a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con el Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, integrar los Anexos A y B debidamente suscritos, señalados en el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de*

Oklahoma, Estados Unidos; y 4. Se encargó a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

Que, mediante Oficio N° 0463-2020-OCC-OUCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación en Consejo Universitario, el Anexo A-1, Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y La Universidad de Oklahoma.

Que, el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, se sustenta en el Acuerdo General suscrito entre ambas entidades con fecha 08 de enero del 2020, Cooperación Técnica que versa, en esencia, respecto al desarrollo de once videoconferencias (seminarios web) de presentación de investigaciones y establecimiento de proyectos de coinvestigación para la Región de Arequipa, (entre ambas universidades sin fines de lucro), requiriéndose además y para este acuerdo específico, la exclusión del acuerdo confidencialidad contenido en el Acuerdo General.

Que, el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, cuenta con seis (06) numerales, de los cuales, en el numeral II y III, señalan sobre la Cantidad neta de pago a la Universidad de Oklahoma, por las once videoconferencias por el monto de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos, asimismo el numeral IV de dicho Acuerdo, señala sobre la forma de pago, el mismo que se realizará en 2 cuotas, de acuerdo a los siguientes porcentajes: Pago inicial del 50% por un monto de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) el 31 de julio del 2020 y Pago final de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) se realizará luego de un informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de Cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

Que, al respecto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal N° 265-2020-OUAL/TR-UNSA, opina que *resulta LEGALMENTE FACTIBLE acceder al objeto de la propuesta de ACUERDO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA formulada por la Universidad de Oklahoma, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas entidades y contenidos en el Acuerdo General de fecha 08 de enero del 2020 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado..(..)*"

Que, asimismo según Oficio N° 449-2020-OUPL-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa que según la verificación en el POI-2020 del Vicerrectorado de Investigación se encuentra registrado la actividad operativa AO.05.02.16, asimismo que revisado el Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal se cuenta con crédito presupuestal en la fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de U\$27,500.00 dólares americanos, expresando su informe favorable y de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del **29 de setiembre del 2020**, acordó 1) Aprobar el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, sustentado en el Acuerdo General suscrito entre ambas entidades con fecha 08 de enero del 2020, Cooperación Técnica que versa, en esencia, respecto al desarrollo de once videoconferencias (seminarios web) de presentación de investigaciones y establecimiento de proyectos de coinvestigación para la Región de Arequipa, (entre ambas universidades sin fines de lucro); y en consecuencia, 2) Autorizar el pago correspondiente a la Universidad de Oklahoma, por las once videoconferencias realizadas a la UNSA, en el monto de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos; disponiendo se ejecute el pago inicial del 50% por un monto de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con





00/100 Dólares Americanos), y el Pago final de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) una vez se haga llegar el informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA; todo ello según la forma de pago establecido en los numerales III, IV y V del referido Acuerdo.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. Aprobar el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma,** que consta de seis (06) numerales.
- 2. Autorizar** el pago correspondiente a la Universidad de Oklahoma, por las once videoconferencias realizadas a la UNSA, en el monto de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos; **disponiendo se ejecute el pago inicial del 50% por un monto de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos),** y el pago final de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), una vez se haga llegar el informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA; todo ello según la forma de pago establecido en los numerales III, IV y V del referido Acuerdo.
- 3. Encargar** a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP, Coordinador de Convenio General - Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, ARCHIVO.  
/fch...

## ANEXO A-1

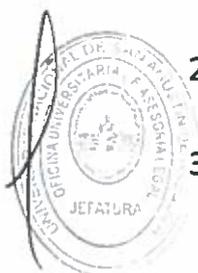
### ACUERDO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA

**Primera fase: Once videoconferencias (seminario web) para presentar investigaciones y establecer proyectos de coinvestigación, para la Región de Arequipa, (entre universidades públicas sin fines de lucro).**

#### I. LISTA DE VIDEO CONFERENCIAS POR TEMA

Tema A: Modelado climático/calidad del aire, observaciones y recopilación de datos

1. "Monitorear el clima y la contaminación del aire en la región de Arequipa para desarrollar capacidades de monitoreo regional en apoyo de las decisiones de política de calidad del aire, clima y salud" Jens Redemann PI
2. "Un marco integrado para la seguridad sostenible del agua en un clima cambiante en Arequipa "Pierre-Emmanuel Kirstetter, PI.
3. "Reducción dinámica climática regional de muy alta resolución y simulaciones hidrológicas para las regiones de Perú y Arequipa" Ming Xue, PI.



Tema B: Herramientas de ciencias sociales, adaptación y decisión.

4. "Observatorio Social de Arequipa: desarrollo de un laboratorio para rastrear la adaptación de la comunidad a un clima cambiante a lo largo del tiempo" Hank Jenkins-Smith y Carol Silva, PI.
5. "Aplicación del Marco Global de Servicios Climáticos al Perú" Rene Mc. Pherson, PI.



Tema C: Los resultados de salud

6. "Desarrollo de modelos de aprendizaje automático basados en imágenes para predecir el riesgo temprano y el pronóstico del cáncer de pulmón y la EPOC "Javier Jo, PI.
7. "Terapia fototérmica con nanotubos de carbono para el tratamiento del cáncer" Roger Harrison, PI.

## Tema D: COVID-19

8. "Centro Multidisciplinario para Monitoreo Integrado de Salud para la región de Arequipa" Jenkins-Smith y Silva, PI.
9. "Desarrollo de un método de detección rápida de virus respiratorios en el aire en espacios públicos cercanos" Weng, Binbin, PI
10. "COVID 19 diagnóstico remoto de 30 segundos basado en sonidos de tos" Imran, Ali, PI.
11. "Acciones y medidas preventivas para futuras pandemias (ciencia de la sostenibilidad): microbiología ambiental aplicada a la detección del coronavirus en las aguas residuales del campus de OU y la ciudad de Norman aplicada a UNSA y Arequipa" Stevenson, Bradley, PI

## II. CANTIDAD NETA DE PAGO A LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA

El pago de las 11 videoconferencias es de 27,500.00 dólares estadounidenses, neto de impuestos. Las 11 videoconferencias tendrán lugar en julio y agosto de 2020. Después de las videoconferencias, se formarán los equipos de investigación de ambas universidades y el Plan de cada Proyecto, incluido su presupuesto detallado, se presentará para su aprobación por el Consejo Universitario de la UNSA.



## III. PAGO COMPLETO

El pago total en dólares realizado por la UNAS a la Universidad de Oklahoma \$27,500.00

## IV. MANERA DE PAGAR

El pago de las 11 videoconferencias juntas, se realizará en 2 cuotas, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Pago inicial de 50%, \$13,750.00, para Julio 31, 2020

El pago final de \$ 13,750.00 se realizará luego de un Informe Técnico de la Universidad de Oklahoma. Y el Informe de Cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.





## V. PAGOS POR TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA.

Los 2 pagos (netos de impuestos) se realizarán por transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de Oklahoma Fondos Federales de la Universidad de Oklahoma

Chase Bank, N.A.

100 North Broadway

P. O. Box 25848

Oklahoma City, Okla. 73125 0848 Cuenta #/IBAN# 621012038

Enrutamiento de tránsito (ABA) - Extranjero ABA 0210 0002 1

## VI. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan expresamente que todas las presentaciones de videoconferencia en la Primera Fase anterior no estarán sujetas al Artículo 3.2 del acuerdo general entre las partes ejecutadas el 8 de enero de 2020 ("Acuerdo General") y pueden ser liberadas sin la aprobación de la otra parte.



**Dr. Robert Sanchez Sanchez**  
Rector de la UNSA

**Dr. Tomas Diaz de la Rubia**  
Vice President for Research  
and Partnerships  
University of Oklahoma

## ANNEX A-1

### AGREEMENT OF THE TECHNICAL COOPERATION PROGRAM BETWEEN THE NATIONAL UNIVERSITY OF SAN AGUSTIN DE AREQUIPA AND THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA

**First Phase: Eleven video conferences (webinar) to present research and establish Co-Research Projects, for the Arequipa Region, (between public, non-profit universities).**

#### I. LIST OF VIDEOCONFERENCES BY TOPIC

##### Topic A: Climate Modeling / Air Quality, Observations and Data Collection

1. "Monitor climate and air pollution in the Arequipa region to develop regional monitoring capacities in support of air quality, climate and health policy decisions" Jens Redemann PI
2. "An integrated framework for sustainable water security in a changing climate in Arequipa" Pierre-Emmanuel Kirstetter, PI.
3. "Very high resolution regional dynamic climate reduction and hydrological simulations for the regions of Peru and Arequipa " Ming Xue, PI.

##### Topic B: Social science tools, adaptation and decision

4. "Arequipa Social Observatory: development of a laboratory to track the adaptation of the community to a changing climate over time" Hank Jenkins-Smith and Carol Silva, PI.
5. "Application of the Global Framework for Climate Services to Peru" Rene Mc. Pherson, PI.

##### Topic C: Health Outcomes

6. "Development of image-based machine learning models to predict the early risk and prognosis of lung cancer and COPD" Javier Jo, PI.
7. "Photothermal therapy using carbon nanotubes for cancer treatment" Roger Harrison, PI.

##### Topic D: COVID-19



8. "Multidisciplinary Center for Integrated Health Monitoring for the Arequipa region" Jenkins- Smith and Silva, PI.
9. "Development of a method of rapid detection of respiratory viruses in the air in nearby public spaces" Weng, Binbin, PI
10. "COVID 19 30-second remote diagnosis based on cough sounds" Imran, Ali, PI.
11. "Actions and preventive measures for future pandemics (sustainability science): environmental microbiology applied to the detection of the coronavirus in the waste waters of the OU campus and the City of Norman applied to UNSA and Arequipa" Stevenson, Bradley, PI

## II. NET AMOUNT OF PAYMENT TO THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA

The payment for the 11 videoconferences is 27,500.00 US dollars, net of taxes. The 11 videoconferences will take place in July and August 2020. After the videoconferences, the research teams of both universities will be formed and the Plan of each Project, including its detailed budget, will be presented for approval by the UNSA University Council.



## III. FULL PAYMENT

The total payment in dollars made by the UNAS to the University of Oklahoma \$27,500.00

## IV. WAY TO PAY

The payment of the 11 videoconferences together, will be made in 2 installments, according to the following percentages:

Initial payment of 50%, \$13,750.00, due by July 31, 2020

The final payment of \$13,750.00 will be made following a Technical Report from the University of Oklahoma. And the Compliance Report of the Vice Rectorate for Research of UNSA.

## V. PAYMENTS FOR TRANSFERS TO THE ACCOUNT OF THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA.





The 2 payments (net of taxes) will be made by transfer, according to the following detail:

State of Oklahoma University of Oklahoma Federal Funds

Chase Bank, N.A.

100 North Broadway

P. O. Box 25848

Oklahoma City, Okla. 73125 0848 Account #/IBAN# 621012038

Transit Routing (ABA) - Foreign ABA 0210 0002 1

#### VI. CONFIDENTIALITY

1. The parties expressly agree that all videoconference presentations in First Phase above shall not be subject to Article 3.2 of the general agreement between the parties executed on January 8, 2020 ("General Agreement") and can be released without approval from the other party.



Dr. Rohel Sanchez Sanchez  
Rector de la UNSA

Dr. Tomas Diaz de la Rubia  
Vice President for Research  
and Partnerships  
University of Oklahoma

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0517-2020**

Arequipa, 22 de octubre del 2020.

**Visto** el Oficio N° 328-2020-VRI, del 19 de octubre del presente año

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, es una universidad de investigación pública de primer nivel conocida por sus programas educativos y descubrimientos en meteorología, radar, ingeniería, ciencia y más.

Que, con fecha 08 de enero del 2020 se suscribió el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, el mismo que tiene naturaleza colaborativa y sin fines de lucro, donde la Universidad de Oklahoma brindará servicios técnicos y profesionales de coinvestigación a UNSA, en áreas de interés mutuo, con el objeto de apoyar los esfuerzos continuos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0497-2020, 1. *Se aprobó el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma, Estados Unidos, que consta de ocho (08) artículos, y establecer como fecha de inicio de su vigencia, a partir del 08 de enero del 2020, fecha de su suscripción. 2. Se designó al Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación, como Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento. 3. Se encargó a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con el Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio, integrar los Anexos A y B debidamente suscritos, señalados en el Programa Piloto de Cooperación Técnica en Problemas Climáticos y Ciencias de la Salud para la Región Arequipa entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Perú y la Universidad de Oklahoma,*



*Estados Unidos; y 4. Se encargó a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.*

Que, mediante Oficio N° 0463-2020-OCC-OUCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación en Consejo Universitario, el Anexo A-1, Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y La Universidad de Oklahoma.

Que, el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, se sustenta en el Acuerdo General suscrito entre ambas entidades con fecha 08 de enero del 2020, cooperación técnica que versa, en esencia, respecto al desarrollo de once videoconferencias (seminarios web) de presentación de investigaciones y establecimiento de proyectos de coinvestigación para la Región de Arequipa, (entre ambas universidades sin fines de lucro), requiriéndose además y para este acuerdo específico, la exclusión del acuerdo confidencialidad contenido en el Acuerdo General.

Que, el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, cuenta con seis (06) numerales, de los cuales, en el numeral II y III, señalan sobre la Cantidad neta de pago a la Universidad de Oklahoma, por las once videoconferencias por el monto de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos, asimismo el numeral IV de dicho Acuerdo, señala sobre la forma de pago, el mismo que se realizará en 2 cuotas, de acuerdo a los siguientes porcentajes: Pago inicial del 50% por un monto de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) el 31 de julio del 2020 y Pago final de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) se realizará luego de un informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de Cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

Que, al respecto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal N° 265-2020-OUAL/TR-UNSA, opina que *resulta LEGALMENTE FACTIBLE acceder al objeto de la propuesta de ACUERDO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA formulada por la Universidad de Oklahoma, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas entidades y contenidos en el Acuerdo General de fecha 08 de enero del 2020 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto Universitario Vigente, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Constitución Política del Estado..(..)*”

Que, asimismo según Oficio N° 449-2020-OUPL-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa que según la verificación en el POI-2020 del Vicerrectorado de Investigación se encuentra registrado la actividad operativa AO.05.02.16, asimismo que revisado el Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal se cuenta con crédito presupuestal en la fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de U\$27,500.00 dólares americanos, expresando su informe favorable y de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del 29 de setiembre del 2020**, acordó 1) Aprobar el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, sustentado en el Acuerdo General suscrito entre ambas entidades con fecha 08 de enero del 2020, Cooperación Técnica que versa, en esencia, respecto al desarrollo de once videoconferencias (seminarios web) de presentación de investigaciones y establecimientos de proyectos de coinvestigación para la Región de Arequipa ,(entre ambas universidades sin fines de lucro); y en consecuencia, 2) **Autorizar el pago**





**correspondiente a la Universidad de Oklahoma, por las once videoconferencias realizadas a la UNSA, en el monto de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos disponiéndose se ejecute el pago inicial del 50% por un monto de U\$ 13,750 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), y el pago final de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos) una vez se haga llegar el informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de cumplimiento de Vicerrectorado de Investigación de la UNSA; todo ello según la forma de pago establecido en los numerales III, IV y V del referido Acuerdo.**

Que, dicho acuerdo fue oficializado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0498-2020, en la que se resolvió: "1. Aprobar el Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, que consta de seis (06) numerales. 2. Autorizar el pago correspondiente a la Universidad de Oklahoma, por las once videoconferencias realizadas a la UNSA, en el monto de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos; disponiendo se ejecute el pago inicial del 50% por un monto de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), y el pago final de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), una vez se haga llegar el informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA; todo ello según la forma de pago establecido en los numerales III, IV y V del referido Acuerdo y, 3. Encargar a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución".

Que, considerando que para la ejecución del pago final, de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos), se tenía que cumplir con presentar el informe Técnico de la Universidad de Oklahoma y del Informe de cumplimiento de Vicerrectorado de Investigación de la UNSA; y habiendo cumplido la Universidad de Oklahoma con hacer llegar su Informe con los 8 proyectos de coinvestigación, de los cuales se ha priorizado los 4 proyectos siguientes: **1. Creación del Centro para el monitoreo y control de la salud pública para la Región de Arequipa; 2. Desarrollo de modelos de aprendizaje automático basados en imágenes de radiología para la estadificación y evaluación de la gravedad de la neumonía COVID-19; 3. Terapia fototérmica con nanotubos de carbono para el tratamiento del cáncer; y, 4. Simulaciones hidrológicas y de reducción de la dinámica climática regional de muy alta resolución para la región de Arequipa, lo que fueron aprobados en Sesión de Consejo Universitario del 05 de Octubre del 2020.** Y que con Oficio N° 328-2020-VRI, del 19 de octubre de presente año, el Vicerrector de Investigación ha cumplido con hacer llegar su Oficio de Conformidad, ello según la forma de pago establecido en los numerales III, IV y V del Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, así como lo dispuesto en el punto resolutivo 2 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0498-2020, corresponde emitir la presente.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR el pago final** a la Universidad de Oklahoma, derivado de las once videoconferencias realizadas en la UNSA, según la forma de pago establecida en los numerales III, IV y V del Anexo A-1 Acuerdo del Programa de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Universidad de Oklahoma, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0498-2020, **por el monto de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares**



**Americanos), correspondiente al 50% final del total** de U\$ 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Dólares Americanos) neto de impuestos; considerando que según el punto resolutivo 2 de la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0498-2020, ya se ejecutó el pago inicial del 50% por un monto igual de U\$ 13,750.00 (Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Americanos).

- 2. ENCARGAR** a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

*c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP, Coordinador de Convenio General – Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, ARCHIVO.*  
*/fch...*